

04 de junio de 2026

**ASUNTO:** Concepto de viabilidad jurídica y procedimental del informe de ejecución.

**REFERENCIA:** CENTRO VIDA ORIENTE - CONTRATO N° 4344 - 2026

### **1. OBJETO DE LA VALIDACIÓN**

En mi calidad de profesional del área legal, y actuando como filtro final en la etapa de revisión de informes de ejecución, procedo a emitir validación jurídica. Esta labor consiste en verificar que el informe final guarde estricta coherencia con las obligaciones pactadas, los principios de la contratación estatal y los requisitos formales exigidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira para el trámite administrativo correspondiente.

### **2. MARCO DE ACTUACIÓN Y ESPECIALIDAD FUNCIONAL**

La presente revisión se adelanta bajo el Principio de Coordinación Administrativa (Art. 209 C.P.), el cual permite que la gestión pública se organice de manera eficiente mediante la concurrencia de saberes especializados. En este sentido:

- **Alcance Competencial:** Mi intervención se enfoca en la suficiencia legal de los soportes y el cumplimiento de la estructura contractual. Esta labor es complementaria y se fundamenta en la idoneidad técnica y financiera de los profesionales que han certificado previamente la ejecución material y el comportamiento presupuestal del contrato.
- **Principio de Especialidad Funcional (Art. 122 C.P.):** Conforme a la distribución de responsabilidades en la supervisión multidisciplinaria, la suscrita fundamenta su visto bueno jurídico en la integridad de los insumos técnicos y financieros reportados por los encargados de dichas áreas, quienes poseen el conocimiento experto y la facultad de verificación directa.

### **3. INTEGRALIDAD DEL INFORME**

Se deja constancia de que, tras analizar el expediente documental bajo el Principio de Confianza, se observa que el informe cuenta con la estructura normativa requerida para continuar con su trámite de pago. Al respecto, es importante precisar:

1. Sustento en Insumos Base: La viabilidad jurídica aquí expresada es el resultado del análisis de los documentos aportados. Se presupone la veracidad y exactitud de los reportes técnicos y financieros debidamente suscritos por los responsables de cada componente y por el Supervisor del contrato.
2. Responsabilidad de Supervisión: Conforme al Art. 84 de la Ley 1474 de 2011, la dirección, vigilancia y control de la ejecución real del contrato, así como la certificación de cumplimiento para efectos de pago, permanecen bajo la

responsabilidad directa del Supervisor designado, quien avala la correspondencia entre lo facturado y lo ejecutado en territorio.

#### **4. CONCLUSIÓN Y VISTO BUENO**

Toda vez que el informe analizado **CUMPLE** con los estándares de forma y legalidad exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, doy mi visto bueno para el cierre del ciclo de revisión legal. La presente validación se suma a los conceptos técnicos y financieros previos para conformar la integralidad del soporte que servirá de base a la Ordenación del Gasto por parte del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

Se entrega la presente para que repose en la carpeta contractual como constancia de la trazabilidad jurídica del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'María', followed by a stylized surname.

**MARÍA ALEJANDRA GÓMEZ TRIANA**

Abogada Secretaría de Desarrollo Social y Político Municipio de Pereira